

LAT
406

1325
1325

U N E S C O

CONFERENCIA REGIONAL LATINOAMERICANA SOBRE CANJE
a celebrarse en la ciudad de La Habana en 1956

Trabajos preparatorios
HAV/CRIC/3

TRANSPORTE Y ADUANAS

Tomado de los originales de la segunda edición
del "Manual de Canje internacional de publicaciones"

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS

La Habana
Centro Regional de la Unesco en el Hemisferio Occidental
1955

021.85

INFOBILA

1325

No. Lat. 000406

No. Adq. _____

No. Sist. _____

Tipo de Adq. Darreich

Fecha 23. Sept 2011

0 0 0 0 0

THESE SIMON & SCHUSTER PUBLISHED BOOKS ARE
NOT TO BE LOANED OR REPRODUCED IN ANY MANNER

THESE SIMON & SCHUSTER PUBLISHED BOOKS ARE
NOT TO BE LOANED OR REPRODUCED IN ANY MANNER

THESE SIMON & SCHUSTER PUBLISHED BOOKS ARE
NOT TO BE LOANED OR REPRODUCED IN ANY MANNER

THESE SIMON & SCHUSTER PUBLISHED BOOKS ARE
NOT TO BE LOANED OR REPRODUCED IN ANY MANNER

THESE SIMON & SCHUSTER PUBLISHED BOOKS ARE
NOT TO BE LOANED OR REPRODUCED IN ANY MANNER

1



TRANSPORTES Y ADUANAS. (1)

CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS

Cuanto mejor funcione el mecanismo práctico del proceso de canjes, -- tanto mejor se habrá logrado el objetivo fundamental que se persigue: promover la libre circulación de las ideas entre las instituciones científicas de los diferentes países. Lo mismo puede decirse de las operaciones técnicas que suponen los canjes, es decir el envío de los materiales.

Si estos últimos tardan largo tiempo en llegar a su destino, si se -- reciben tarde o irregularmente, o si están incompletos al llegar al destinatario, no se consigue la finalidad del intercambio. Si el remitente debe llenar formalidades complicadas y costosas para obtener un permiso de exportación, el canje puede no llegar a efectuarse. Un envío fácil y una entrega puntual y libre de toda clase de formalidades son condiciones indispensables en estas operaciones. Esas condiciones deberían darse automáticamente; por desgracia, hace tiempo que no sucede así. Las dos guerras mundiales han alzado entre los diferentes países barreras que sólo pueden ir venciendo paulatinamente, y contando con la ayuda de la Unesco.

a) Transportes.

Las publicaciones pueden enviarse de tres formas diferentes: 1) como impresos, 2) por paquete postal, y 3) como mercancías. Ninguno de esos -- métodos goza de preferencia. Como en todas las operaciones que suponen los canjes, las normas generales ceden el paso a decisiones distintas según -- los casos. A veces, hay que aceptar gastos más elevados, porque lo esencial es la rapidez del canje. Así sucede con los materiales interesantes -- por su actualidad, para los cuales, como ya se ha indicado, es preferible la forma directa de canje: las publicaciones periódicas corrientes, especialmente las de ingeniería, física, química, medicina, economía y política. Cuando se trata de materiales de esa índole, se favorece al destinatario procurando que las publicaciones lleguen lo antes posible a su poder.

Por otra parte, existen casos en que los canjes sólo son posibles si se efectúan con un mínimo de gastos en lo que se refiere a operaciones -- técnicas. Entonces se recurre a los centros de canje, que procuran utilizar el método más económico de envío, independientemente del tiempo que -- tarde el material en llegar a su destino.

1) Envíos postales:

El Comité de Expertos (al que, de conformidad con las decisiones tomadas por la Conferencia General de la Unesco en su segunda reunión, se encargó de hacer sobre el fomento de los canjes, recomendaciones que habrían de examinarse en la tercera reunión) declaró en relación con la transmisión: "Para que los acuerdos de canje sean eficaces, es necesario que la transmisión sea rápida. Por consiguiente, siempre que sea posible, la transmi--

(1) Este capítulo, que corresponde al Capítulo V de la primera edición, lo completa y le da plena actualidad.

sión sea rápida. Por consiguiente, siempre que sea posible, la transmisión del material objeto de canje debe efectuarse por correo" (1).

Para que los centros de intercambio puedan efectuar envíos postales y promover así el intercambio de publicaciones, la Unesco, como hizo en otro tiempo el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, se ha esforzado por conseguir que se aplique la franquicia postal a todo material objeto de canje (2). Hasta ahora tales esfuerzos han sido infructuosos, excepto para las publicaciones destinadas a los ciegos en algunos países y no parece probable que tengan más éxito en un futuro inmediato (3).

Sólo queda la posibilidad de tratar, por el momento, de encontrar soluciones parciales del problema. Estas pueden consistir en obtener reducciones de las tarifas postales dentro de una zona geográfica limitada, o para una categoría determinada de envíos postales. En el primer caso, dos o más países acuerdan "concederse recíprocamente facilidades postales más ventajosas que las autorizadas por la Convención Postal Universal, y concluyen un tratado o convención a ese efecto. Así han procedido hace muchos años los países de América", y asimismo las naciones escandinavas. En lo que atañe a la segunda posibilidad, se ha ensayado en relación con los impresos y ha dado en parte resultados satisfactorios.

2.- Impresos:

En la Convención Postal Universal (UPU) se estipula que los impresos:

- a) Deben enviarse en forma que sean de fácil examen;
- b) No deben llevar notas ni contener ningún documento que tenga carácter de correspondencia corriente y personal;
- c) No deben contener sellos de correos u otra forma de franqueo, utilizados o no, ni documento alguno que represente un valor monetario. (4).

(1) Manual. 1ra. Edición, pág. 105.

(2) Véase Les échanges de publications. Bull. Coop. Int. Vol. 27/28 (1933), p. 177-180.

(3) En el capítulo "Barriers to International Interchange of Publications" de las varias veces citada Conference on International Cultural, Educational and Scientific Exchanges de la ALA en Chicago se señala que han realizado esfuerzos análogos el Institut International de Bibliographie (1908), la Inter-American Bibliographical and Library Association (1940), la Conferencia Interamericana (1936), el Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe (1942) y el tercer Congreso de Bibliotecarios de México (1944).

(4) Manual. 1ra. Edición, pág. 133.

Como el envío de impresos por correo es sin duda alguna el método más rápido, es evidentemente, como ya se ha dicho, el más indicado para el material de interés actual. Institutos, sociedades científicas, bibliotecas y autoridades administrativas lo utilizarían con mucha más frecuencia si no fuera tan costoso. Los centros de canje que reciben cantidades considerables de publicaciones, sólo utilizan el servicio postal de impresos si no existe centro de canje en los países a que se envía el material.

Por tanto, es natural que todas las instituciones remitentes o receptoras se hayan esforzado por obtener tarifas postales más favorables para ese sistema de envío, el más sencillo y eficaz. Desde hace tiempo se procura obtener una reducción del 50%, que se incluyó en la Convención Postal Universal de 1924 y 1929, y se confirmó en la Convención de 1947, pero solamente como medida facultativa y limitada a determinados materiales.(1)

La Unesco se ha interesado por este problema y ha estimulado a sus Estados Miembros a que recomienden a la Unión Postal Universal que amplíe esas facilidades. La UPU, en su 13o. Congreso celebrado en Bruselas en 1952, aprobó así la siguiente resolución: una propuesta de una reducción del 50% a) sobre las tarifas para todos los impresos, y b) sea quien fuere el remitente. (2). Al ampliar el texto de la reglamentación a todos los impresos, la resolución aprobada por el Congreso de Bruselas asegura que la reducción del 50% será uniforme y que las tarifas de las publicaciones enviadas al extranjero se equipararán a las tarifas favorables para publicaciones en el interior del país. El Artículo 48 de la Convención de 1952 dice lo siguiente:

"3. Cada Administración tiene la facultad de conceder a los diarios y otras publicaciones periódicas que se editen en su país una reducción del 50% de la tarifa general de impresos, reservándose, sin embargo, el derecho a limitar dicha reducción a los diarios y otras publicaciones periódicas que cumplan las condiciones exigidas por la reglamentación interna para la aplicación de la tarifa de circulación de los diarios. Se excluyen de la reducción los impresos comerciales -tales como catálogos, prospectos, listas de precios, etc., cualquiera que sea la regularidad de su publicación e igualmente los reclamos impresos en hojas añadidas a los diarios y otras publicaciones periódicas.

"4. Las Administraciones pueden igualmente conceder la misma reducción a los libros y folletos, a las partituras musicales y a los mapas, que no contengan ningún anuncio o reclamo además del que figure en la cubierta o en las guardas de estos envíos.

"5. Las Administraciones expedidoras que han admitido en principio la reducción del 50% se reservan la facultad de fijar, para los envíos indicados en los párrafos 3 y 4, un mínimo de percepción que aún cuando per-

(1) Manual. 1ra. Edición, pág. 132

(2) Véase Universal Postal Union, Thirteenth Congress, 1952. Unesco Bulletin for Librarians, Vol. 6 (1952), 10 (473)

manezca en los límites del 50% de reducción, no sea inferior a la tasa — aplicable, en su servicio interior, a los diarios y otras publicaciones — periódicas por una parte, y a los impresos ordinarios por otra. "(1)

En la actualidad se aplican diversos sistemas; en muchos países se ha introducido el 50% de reducción, pero en la mayoría de los casos con ciertas limitaciones (2); con frecuencia se establece una distinción entre diarios y publicaciones periódicas, por una parte, y libros, folletos, partituras musicales y mapas, por otra; en otros casos se equipara la reducción a las tarifas nacionales, o bien determinados países acuerdan adoptar tarifas recíprocas especialmente favorables. Austria, España, Francia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y la República Federal Alemana han convenido tarifas preferenciales con otros países, ya sea por medio de acuerdos recíprocos o bien en su condición de miembros de "Uniones restringidas", como la Unión Postal Inter-Escandinava, la Unión Postal de las Américas y España. Francia, Laos y el Vietnam tienen tarifas reducidas con otros países de la Unión Francesa, y el Canadá, Nueva Zelanda y la Unión Sudafricana con otros países miembros del Commonwealth Británico.

El Reino de Jordania Hashemita, como miembro de la Unión Postal de los Estados Arabes recientemente constituida, aplicará los acuerdos que concierne la Unión. Honduras está dispuesta a concertar acuerdos recíprocos con otros Estados Miembros de la Unesco. En el cuadro que damos a continuación puede verse la situación actual (3).

Sí, como es de desear, la reducción se extendiese a todas las categorías de materiales, se facilitarían los canjes en general y no irían ligados a la idea de lentitud y de molestia que evocan en la actualidad. Los envíos directos no se considerarían más como un lujo y podrían emplearse para todos los materiales que deban difundirse con rapidez.

(1) UPU, Universal Postal Convention, Brussels July 11, 1952, HMSO, London, Cmd. 8998, p. 39.

(2) Member States grant postal concessions for printed materials.

(Unesco Bulletin for Libraries), Vol. 8 (1954), 5/6 (255).

(3) Union Postale Universelle: Recueil Officiel des renseignements d'intérêt général concernant l'exécution de la Convention et de son Règlement: révisés a Bruxelles en 1952 (1953).

REDUCCION DE 50% SOBRE LA TARIFA GENERAL DE LOS IMPRESOS

Conv. art. 48 par. 3 y 4. Admisible o no.

PAISES :	para los libros, folletos, papeles de música y mapas.	para los diarios y escritos periódicos en general.	solamente para los diarios y escritos periódicos que completan las condiciones solicitadas por la reglamentación interior, para circular a la tarifa de los diarios.
Afganistán	si	-	-
Alemania (Rep. Dem.)	si	no	si
" (Rep. Fed.)	si	no	si
Arabia Saudita	no	no	si
Argentina	si	-	-
Austria	si.	si	-
Bélgica	si	-	-
Bolivia	si	-	-
Brasil	si	-	-
Bulgaria	si	-	-
Checoslovaquia	si	si	si
Chilo	si	-	-
Colombia	si	-	-
Congo Belga	si	si	no
Costa Rica	si	-	-
Cuba	si	-	-
Ecuador	si	-	-
El Salvador	si	-	-
El Sorro	si	no	si
España	si	si	si
Francia	si	-	-
Grecia	si	no	si
Haití	si	-	-
Hungría	no	no	si
India	no	no	si
Italia	si	-	si
Líbano	si	no	si
Liberia	si	-	-
Libia	si	-	-
Luxemburgo	si	no	si
México	no	no	si
Noruega	no	no	si
Países Bajos	si	no	si
Paraguay	si	-	-

PAISES				
Polonia	no	no	si	
Portugal	si	no	si	
Reino Unido	si	si	si	
Rumania	si	-	-	
Siria	si	-	-	
Suecia	no	no	si	
Suiza	si	si	-	
Turquía	si	no	si	
Venezuela	si	no	si	
Yugoslavia	si	no	si	

Las tarifas reducidas no son todavía aplicadas en los países citados abajo:

Albania
Australia
Bielorussia
Birmania
Cambodia
Canadá
Ceilán
China
Corea
Dinamarca
Egipto
Estados Unidos de América
Etiopía
Filipinas
Finlandia
Guatemala
Honduras
Indonesia
Irak
Irán
Irlanda
Islandia
Israel
Japón
Jordania Hachemita
Laos
Nicaragua
Nueva Zelandia
Pakistán
Panamá
Perú
República Dominicana

Sudán
Tailandia
Ucrania,
Unión Sudafricana.
U.R.S.S.
Uruguay
Vatican
Vietnam
Yemen.

Paquetes postales:

Cuando se trata de canjes directos entre instituciones, sólo hay que utilizar los paquetes postales para enviar gran cantidad de materiales a la misma dirección. Sucede así en primer lugar en las instituciones que editan gran cantidad de publicaciones, y asimismo cuando los materiales objeto del canje son duplicados o tesis universitarias.

Los centros de canje deben casi siempre expedir cantidades considerables de material. Para reducir sus gastos, tanto las diversas instituciones como los centros de canje deben comparar cuidadosamente las tarifas de paquetes postales y las de mercancías que se aplican a los envíos a los diferentes países. Un ejemplo de cómo pueden limitarse esos gastos prestando atención a los mismos, lo da el Instituto de Canje de Publicaciones Científicas y Literarias de Dinamarca, que envía material a 16 países utilizando la tarifa mercancías y a 8 por paquetes postal y ha calculado que, en comparación con otras formas de envío, realiza una economía de un 63% en el segundo (1).

3.- Correo aéreo:

Las tarifas del correo aéreo son aún tan elevadas en muchos países que este medio ideal de envío sólo puede utilizarse para el material urgente. No obstante, incluso en este terreno se han obtenido algunas reducciones, por lo que es importante que las instituciones que efectúan canjes estudien cuidadosamente las tarifas existentes.

4.- Envíos como mercancías:

Los envíos a los que se aplica la tarifa mercancías no son siempre los más económicos, como lo ha demostrado la experiencia de Copenhague; no obstante, lo son con frecuencia y por ese motivo los prefieren los centros de canje. "Todos los centros de canje o instituciones que deseen enviar publicaciones utilizando la tarifa mercancías -por vía férrea, aérea o marítima- deberán consultar en primer lugar con las agencias de transporte aéreo, marítimo o ferroviario para obtener informes completos acerca de las tarifas, formalidades que ha de cumplir el remitente y método de rotulación y empaquetado. Los reglamentos a ese respecto varían de un país a otro, y el remitente no podrá tener la certeza de que los paquetes llegarán a su destino segura y prontamente si no ha cumplido debidamente con todas las formalidades para la exportación de publicaciones". (2). Como resultado de la propuesta de la Unesco a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (ATAI), en la Conferencia Plenaria de Tráfico de esta última, en noviembre de 1953, las tarifas de flete aéreo para libros se redujeron, a partir del 1.º de abril de 1954, a un 50% de las tarifas normales de transporte en la zona no europea y a un 66,33% en la zona europea.

(1) K.Schmidt-Phiseldeck: The Despatch of Publications and Transport Costs: Developments in Denmark. Unesco Bulletin for Libraries, Vol. 6 (1952), 8/9, punto 365.
(2) Manual, 1.ª Edición, pág. 134.

c) Aduanas:

No solamente las elevadas tarifas de envío, sino asimismo las formalidades, tasas, derechos y otras cargas de aduanas constituyen importante-
obstáculos comerciales para la difusión de los conocimientos, que la Unesco se esfuerza por hacer desaparecer. (1) Desde que se publicó la primera edición del presente Manual, se han logrado progresos importantes a ese respecto. El Acuerdo para la Importancia de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural que, como se indicaba en la anterior edición, se concertó entre los Estados partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en la Conferencia de Annecy en 1949, fué aprobado por unanimidad por la Conferencia General de la Unesco en su quinta reunión, celebrada en Florencia en 1950, después de haber sido revisado por un Comité de expertos aquel mismo año. Se abrió a la firma en Nueva York el 22 de noviembre de 1950 y entró en vigor el 21 de mayo de 1952. Al final del presente capítulo reproducimos el texto del Acuerdo, con los nombres de los 18 países que actualmente lo aplican.

Ofrecen especial importancia para el canje de publicaciones los artículos I y IV de ese Acuerdo, que abarca todo género de objetos de carácter educativo, científico y cultural. Por el Artículo I los Estados contratantes se comprometen "a no imponer derechos de aduana ni otros gravámenes a la importación o en relación con la importación" de esos materiales. Ese texto representa un gran progreso en comparación con la fórmula generalmente empleada antes y con arreglo a la cual la franquicia aduanera se extendía únicamente a los envíos destinados a instituciones científicas de carácter público. En muchos países, las asociaciones científicas e instituciones similares financiadas con fondos privados tenían que abonar en su mayoría derechos de aduanas por sus importaciones; aunque éstas se destinaran a una finalidad puramente científica. Por el Artículo IV no se obliga a los Estados contratantes a adoptar medidas concretas, pero se indica la orientación general que deben seguir los medios oficiales en relación con los canjes: "Los Estados contratantes se comprometen, en toda la medida de lo posible: a) a proseguir sus esfuerzos comunes para favorecer por todos los medios la libre circulación de los objetos de carácter educativo, científico o cultural y suprimir o reducir todas las restricciones a dicha libre circulación que no se hayan previsto en el presente Acuerdo; b) a simplificar las formalidades de orden administrativo a que está sujeta la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural; c) a facilitar la transmisión aduanera rápida, y con todas las precauciones posibles, de los objetos de carácter educativo, científico o cultural".

Provisionalmente, es decir, hasta que no se llegue a una aplicación universal del Acuerdo, debemos repetir los consejos dados en la primera edición:

(1) Trade Barriers to Knowledge. A manual of regulations affecting educational, scientific and cultural materials. Paris, Unesco, 1951.
(Unesco Publ. 874).

1) Formalidades aduaneras: La experiencia ha demostrado que los remitentes de materiales de canje efectúan muchas veces sus envíos sin cumplir los reglamentos aduaneros, obligando así al destinatario a abonar tasas y derechos de aduanas superiores a los normales.

A continuación puede verse un resumen de las formalidades que debe cumplir el remitente para tener la seguridad de que el destinatario podrá retirar las publicaciones de la aduana lo más rápidamente posible.

2) Formalidades generales: Para cada paquete que envíe, el remitente deberá llenar uno o más formularios aduaneros en los que declarará concretamente el carácter, cantidad, peso bruto y neto, país de origen y artículos que contiene. Determinados países exigen además una factura comercial o una declaración consular. Si se omite uno de esos detalles, las autoridades aduaneras del país receptor pueden aplicar la tarifa máxima e incluso imponer una multa al destinatario o al remitente.

3) Número de declaraciones de aduanas exigidas. El número de declaraciones de aduanas exigidas varía considerablemente; mientras que ciertos países sólo requieren una, otros exigen dos, tres o incluso cuatro. Por tanto, el remitente deberá pedir a la agencia local de transporte o al destinatario extranjero indicaciones sobre el número de declaraciones de aduanas que se requieren en el país al que se envía el paquete.

Todos los países, a excepción de la China y de la URSS, exigen que los paquetes postales ostenten una etiqueta verde de "aduanas" cuando están sujetos a imposición. Los dos países indicados sólo aceptan paquetes por cuenta y riesgo del remitente.

4) Permisos de importación y exportación. Muy pocos países exigen permiso de importación para las publicaciones; por regla general, los permisos sólo se requieren para la exportación, sobre todo en los países que tienen establecida la fiscalización de cambios. No obstante, no es difícil obtener esos permisos para el canje de materiales entre instituciones científicas, culturales o universitarias. (1).

Sin embargo, es de esperar que las instituciones que efectúan canjes (en todo caso, en los Estados contratantes) verán gradualmente disminuir las dificultades, y que el Acuerdo permitirá que "la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen" llegue a ser una realidad en la esfera del intercambio internacional de publicaciones.

En Marzo de 1955 el Acuerdo había sido ratificado o aceptado por los países siguientes:

Carbodia	Ceilán	Cuba
Egipto	Filipinas	Haití
Israel	Laos	Mónaco
Pakistán	Reino Unido (2)	Salvador

(1) Manual, 1ra. Edición, págs. 134-135.

(2) Incluye unos 40 territorios de ultramar.

Suecia
Vietnam

Suiza
Yugoslavia.

Tailandia

(En Francia se aplica el Acuerdo por Decreto).

Lo habían firmado, pero sin haberlo ratificado, los países siguientes:

Afganistán
Bélgica.
Bolivia
Colombia
China
Ecuador
Francia
Grecia
Guatemala
Honduras.

Irán
Luxemburgo
Nueva Zelandia
Países Bajos
República Dominicana.

BIBLIOTECA



CENTRO UNIVERSITARIO
DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS